ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO PS-PSAG-029-2026, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ Y JUAN ESTEBAN CAMACHO SARMIENTO

CONTRATO	PS-PSAG-029-2026
CONTRATANTE	Municipio de Viotá Nit. No. 890.680.142-3
CONTRATISTA	JUAN ESTEBAN CAMACHO SARMIENTO C.C. No. 1.000.953.826 de Girardot
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO CONTABLE Y FINANCIERO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, EN ACTIVIDADES DE RECAUDO DE INGRESOS, CIERRE DE CAJA, REGISTRO DE INFORMACIÓN, CONCILIACIONES BANCARIAS Y ELABORACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($ 19.200.000) M/CTE
VALOR ADICIÓN No. 1	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 9.600.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 28.800.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SEIS (06) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 de enero de 2026
FECHA INICIO	23 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	22 de julio de 2026
PRORROGA No.1	TRES (03) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	22 de octubre de 2026

Entre los suscritos, **OSCAR HERNÁN QUIROGA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Viotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.265.257, actuando en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Viotá - Cundinamarca, elegido para el periodo constitucional 2024 - 2027, posesionado según Acta de fecha 31 de diciembre de 2023 de la Notaria Única del Municipio de Viotá Cundinamarca, y actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, quien para efectos de este convenio interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **JUAN ESTEBAN CAMACHO SARMIENTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.953.826 de Girardot, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar adición y prorroga al contrato PS-PSAG-029-2026 cuyo objeto consiste en: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO CONTABLE Y FINANCIERO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, EN ACTIVIDADES DE RECAUDO DE INGRESOS, CIERRE DE CAJA, REGISTRO DE INFORMACIÓN, CONCILIACIONES BANCARIAS Y ELABORACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE**". Previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el contrato de

ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO PS-PSAG-029-2026, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ Y JUAN ESTEBAN CAMACHO SARMIENTO

prestación de servicios PS-PSAG-029-2026, se suscribió el día 23 de enero de 2026, por un término de SEIS (06) MESES, por un valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($ 19.200.000) M/CTE y cuya fecha de terminación se fijó hasta el día veintidós (22) de julio de 2026. 2) Que, como antecedente contractual, se deja constancia de que mediante documento de cesión debidamente autorizado por la Administración Municipal el día 10 de marzo, la contratista inicial, Diana Fernanda Ortiz Castiblanco, cedió el contrato al señor Juan Esteban Camacho Sarmiento, quien asumió integralmente los derechos y obligaciones derivados del mismo, garantizando la continuidad de la ejecución contractual sin afectación al objeto, alcance o finalidad del contrato. 3) Que la Secretaría de Hacienda continúa requiriendo apoyo operativo y técnico para el desarrollo de actividades relacionadas con el recaudo de ingresos, el cierre diario de caja, el registro de la información financiera, las conciliaciones bancarias y la elaboración de liquidaciones tributarias, funciones indispensables para garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, la correcta ejecución presupuestal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y financieras a cargo del Municipio de Viotá. 4) Que durante la ejecución contractual se ha evidenciado que el volumen de operaciones financieras, tributarias y administrativas que diariamente atiende la Secretaría de Hacienda mantiene una alta demanda de apoyo técnico y operativo, situación que continúa superando la capacidad instalada del personal de planta. En consecuencia, persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación, siendo indispensable mantener el apoyo contratado para asegurar la continuidad de los procesos y evitar afectaciones en la prestación del servicio. 5) Que la interrupción de las actividades desarrolladas en el marco del contrato podría generar retrasos en el recaudo de ingresos, inconsistencias en los registros financieros, demoras en las conciliaciones bancarias, acumulación de procesos relacionados con la liquidación de tributos y posibles afectaciones en la confiabilidad de la información financiera del municipio, comprometiendo el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría de Hacienda y de las obligaciones legales frente a los organismos de control. 6) Que la presente adición en valor y prórroga se fundamenta en la permanencia de la necesidad administrativa que motivó la contratación, en la conveniencia de garantizar la continuidad de los procesos de recaudo, registro y control financiero, así como en la observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad que rigen la contratación estatal, permitiendo a la Administración Municipal cumplir oportunamente con sus funciones constitucionales y legales. 7) Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contractuales, legalmente, se encuentra viable la presente adición y prórroga, por cuanto el contrato se encuentra vigente, de conformidad con establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual reza: "(…) *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)*". 8) Que por lo anterior las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA. -ADICIONAR al valor del contrato de prestación de servicios PS-PSAG-029-2026, la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 9.600.000) M/CTE por consiguiente el valor total del contrato asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO PS-PSAG-029-2026, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ Y JUAN ESTEBAN CAMACHO SARMIENTO

($ 28.800.000) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios PS- PS-PSAG-029-2026, por un término de TRES (03) MESES más, respecto a lo pactado, es decir, la nueva fecha de terminación del contrato se extiende hasta el 22 de octubre de 2026. CLAUSULA TERCERA- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione al presente se hará con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.A.2.1.2.02.02.009.1.1.100 – SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – FUENTE 100 – Recursos Propios, según CDP DIS-2026000379 de fecha 16 de julio 2026. CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente adicional. CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.